

CONSTANCIA. El día 29 de septiembre de 2023, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

Armenia, Q., Octubre 10 de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2023-00261-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por EDINSON CHARA, en contra de MARIA NANCY ACOSTA NOREÑA, demanda que al ser estudiada se observa que se procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida a través de apoderada judicial por EDINSON CHARA, en contra de MARIA NANCY ACOSTA NOREÑA por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el numeral 8 de Ley 2213 de 2022, o del Artículo 291 y 292 del CGP, se dispone notificar personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.
Resorte del interesado.

CUARTO; Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora MARGARITA MARIA ZAPATA BERMUDEZ, para actuar en las presentes diligencias de conformidad con el poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5347438193b3c8c6b783eb25de8d6fc5b122275e2c63edfc08797fd7b913227e**

Documento generado en 11/10/2023 07:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>